

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2012

SEÑORES

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC

Ciudad

ASUNTO: Respuestas a la consulta pública promovida por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES en el documento denominado *“RESUMEN EJECUTIVO “DOCUMENTO PREPARATORIO: DIAGNOSTICO DEL SECTOR DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA Y CONSULTA PÚBLICA PARA UNA AGENDA CONVERGENTE” DOCUMENTO DE CONSULTA-REGULACIÓN DE MERCADOS”*, de marzo de 2012.

La **ASOCIACION DE OPERADORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA – ASOTIC**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 900363789-4, por medio de la presente, se permite presentar a ante ustedes respuesta a la consulta pública por ustedes promovida, del documento de la referencia, con el fin de promover las sanas observaciones y construir un desarrollo en conjunto de la industria, y de las nuevas regulaciones, a continuación les relaciono nuestro considerar:

A.1 Adicional a las iniciativas de la agenda de la CNTV 2012 que se listan en la tabla 8.1 de este documento y respecto de las cuales es clara la necesidad de dar continuidad por parte de la CRC una vez asuma las funciones estipuladas en la

Ley 1507 de 2012, ¿qué otras iniciativas considera usted deben ser atendidas o estudiadas por la CRC en el nuevo rol que le asigna la mencionada ley?

La CRC debe ocuparse inmediata y prioritariamente del estudio de las siguientes causas:

1. Naturaleza, causas, principios, fines, comprensión general y acciones efectivas y determinantes contra la ilegalidad, el subreporte y la piratería.
2. Identificación y necesidad de regulación de otros sujetos de la industria, que no se encuentran regulados ni gravados actualmente y que prestan servicios que compiten con los servicios que prestan los operadores de comunicaciones y de televisión, para asegurar y propiciar una competencia igual.
3. Identificación y necesidad de regulación sobre las tarifas que cobran los proveedores de los insumos de los que se valen los operadores de comunicaciones y televisión, tales como las programadoras.
4. Identificación y necesidad de regulación sobre las tarifas que cobran los propietarios de la infraestructura en la cual se instalan las redes y cables de los proveedores de servicios de comunicaciones y de internet.
5. Identificación, regulación y normalización de la sana competencia mercantil que existe entre los proveedores de servicios de comunicaciones y de internet.
6. Desmonte de las distintas barreras de entrada para que se pueda masificar atractivamente para un empresario la prestación de los servicios de comunicaciones y de televisión, en todas sus modalidades.
7. Nivelación normativa que propicie una competencia equitativa con los prestadores comunitarios de servicios de comunicaciones y de televisión.
8. Establecimiento de regímenes de protección al usuario similares en materia de televisión y de comunicaciones, y regímenes similares de mantenimiento

y de reportes de las concesiones e inscripciones que habilitan la prestación de servicios de televisión y de comunicaciones.

B.1 ¿Considera que la actual clasificación de servicios de televisión se encuentra acorde con la realidad tecnológica y de mercado, o por el contrario, se necesitan acciones de promoción de industria que lleven a una diferenciación entre servicios lineales y no lineales y/o a que se migre hacia cualquier otra clasificación? ¿cuál sería esa clasificación?

La actual clasificación de servicios de televisión no se encuentra acorde ni con la realidad tecnológica ni con la del mercado; efectivamente se necesitan acciones de promoción de industria que lleven a una diferenciación que conlleve a otra clasificación de los servicios de televisión. Las realidades que permiten ver esto con mayor claridad, son por ejemplo:

1. Los operadores comunitarios de televisión ni son comunitarios actualmente y persiguen un evidente ánimo de lucro.
2. Las imágenes y contenidos estrictamente televisivos que se pueden ver o descargar a través de internet representan una modalidad de televisión, pero compiten en condiciones más ventajosas en contra de ésta última.
3. No existe aplicación efectiva del principio de neutralidad tecnológica cuando la regulación distingue entre televisión cableada y televisión satelital, ni mucho menos cuando otorga un trato ventajoso a favor de ésta última.

En todo caso cualquier clasificación teórica que se haga debe atender a la realidad competitiva del mercado y a los distintos problemas que enfrenta éste actualmente.

B.2 ¿Específicamente frente a los servicios emergentes y nuevas formas de prestación de servicios audiovisuales, qué consideraciones frente a su

clasificación cree que merecen éstos? ¿Qué tratamiento debería darse a los siguientes servicios para su promoción?

-IPTV

-MOBILE TV

-TDT de pago

-OTT.

Específicamente frente a los servicios emergentes y nuevas formas de prestación de servicios audiovisuales se deben observar dos cosas:

1. Debe diseñarse una política normativa que incentive su desarrollo e implementación, pero que al mismo tiempo asegure un trato equitativo frente a las formas tradicionales de prestación de servicios audiovisuales.
2. La clasificación de los servicios emergentes y nuevas formas de prestación de servicios audiovisuales debe realizarse en conjunto con las formas tradicionales de prestar estos servicios, independientemente de la distribución burocrática de competencias que existe actualmente.

C.1 Al margen de las modificaciones a los regímenes de tasa y contribuciones que haga o se encuentre adelantando la CNTV, es un hecho que tanto en la clasificación actual de servicios de televisión y frente a servicios de telecomunicaciones y a servicios prestados a través de Internet existen diferenciales en materia de cargas contributivas y regulatorias. Teniendo en cuenta que las asimetrías no necesariamente son negativas y que pueden tener justificación desde una perspectiva netamente de política, ¿En qué casos considera que las asimetrías existentes pueden inducir fallas de mercado, problemas de competencia o pueden traer problemas al usuario? ¿Cuáles

esquemas alternativos de cargas y regulación deberían ser explorados en cada una de las siguientes situaciones?:

- Televisión abierta respecto de Televisión cerrada.
- Televisión por suscripción respecto de Televisión satelital.
- Televisión por suscripción y satelital respecto de televisión comunitaria.
- Televisión respecto de telecomunicaciones.
- Otro.

El fin último de la masificación de servicios de televisión y de comunicaciones es la formación, información, y educación del ciudadano usuario-suscriptor. Esa masificación debe propiciarse incentivando al empresario que se da a la tarea de formar empresa y de prestar éstos servicios. Cualquier diferencia contributiva o regulatoria que se establezca a los prestadores de estos servicios, además de estar válidamente justificada, no debe constituir síntoma de inconformidad y desincentivo moral ni económico para el operador.

D.1 Teniendo en cuenta el ejercicio de revisión de mercados de servicios audiovisuales que ha desarrollado la CNTV y que será recogido como insumo fundamental dentro de los análisis adicionales que efectúe la CRC en dicha temática, ¿Considera que se requiere complementar el ejercicio de revisión de mercados de servicios audiovisuales? ¿qué consideraciones adicionales a las realizadas por la CNTV en la revisión de mercados presentada en 2011 deberían ser tenidas en cuenta?

Necesariamente debe revisarse el mercado audiovisual. Esta revisión debe generarse en discusión pública con todos los actores de la industria. Obligatoriamente deben identificarse otros sujetos de la industria que deben

competir en igualdad de condiciones. La regulación en materia de competencia debe ser expuesta y difundida ampliamente por las autoridades competentes.

D.2 Independiente de la revisión que se realice, ¿cuáles fallas de mercado considera pueden estarse presentando y en qué mercados? ¿considera que existen problemas de dominancia en algún mercado?

En la operación del servicio de televisión por suscripción hemos detectado las siguientes fallas:

1. Prácticas restrictivas, predatorias y abusivas de la competencia.
2. Fraude, subreporte e ilegalidad.
3. Cobro excesivo, subjetivo e indeterminado de las programadoras.
4. Cobro excesivo de los propietarios de la infraestructura en la cual se instalan las redes por las cuales se prestan los servicios de televisión y de comunicaciones.
5. Abuso de los propietarios de contenidos de interés público, que propician el espacio para una competencia desigual y abusiva.
6. Falta de claridad en todos los temas relacionados con la protección a los derechos de autor.

D.3. ¿Estima necesarias para la promoción de la industria la adopción y/o revisión de medidas como "Must Carry" y/o "must offer"? ¿a qué servicios específicos deben aplicar o en qué sentido se deben modificar en caso que ya existan?

Para el operador concesionario del servicio de televisión por suscripción resulta importante retransmitir las señales de todos los canales públicos y abiertos, pero para asegurar una mejor calidad del servicio se debe estar muy atento de la calidad de contenidos que presentan estos canales.

Respecto de los canales de producción propia, para muchos concesionarios resultan más una carga que una ventaja. En todo caso, debería eliminarse todo gravamen que afecta los ingresos obtenidos por pauta publicitaria en los canales de producción propia.

E.1. Descontando las acciones previas que han tomado la CRC, la CNTV y la SIC para alcanzar una armonización de normas generales y especiales de protección al usuario, a través de la expedición del Estatuto del Consumidor, del régimen de usuarios TIC y el régimen de protección del usuario de televisión por suscripción, ¿Considera necesario y prioritario que la CRC continúe trabajando hacia un único régimen de protección de usuario TIC, incluidos los servicios de televisión?

Es importante. El Acuerdo 11 de 2006 fue expedido en un tiempo y en unas condiciones que han variado sustancialmente. El régimen de protección al usuario de televisión por suscripción debe ser similar al régimen TIC que propuso la resolución 3066 de 2011 y normas complementarias. Al respecto si debe criticársele a la CRC y la SIC la poca divulgación que le han dado al tema, y la falta de organización de foros y reuniones explicativas e ilustrativas en estos sentidos.

E.2. Frente a un eventual proyecto de regulación para migrar hacia un régimen único de protección al usuario, ¿cuáles cree deben ser materias que necesariamente requieren revisión y cuáles necesitan solo de una labor de compilación?

Consideramos materias de importante revisión las siguientes:

1. Fijación y regulación de tarifas según estrato socioeconómico.
2. Normas imperativas que deben contener los contratos de afiliación.
3. Régimen de trámites de PQR.

E.3 Un régimen único e integral necesariamente debe tener un ámbito de aplicación sobre todos los servicios de TIC, incluidos todos los servicios de televisión. Sin embargo es un hecho que en el caso de los servicios de televisión, los usuarios tienen dos dimensiones, una como suscriptores de servicios y otra como televidentes, ¿cómo considera deben ser abordadas dichas dimensiones por el regulador? ¿qué tratamiento merece el usuario de servicios sin ánimo de lucro como la televisión comunitaria o la televisión local sin ánimo de lucro?

1. El Estado debe preguntarse de qué sirve tanta masificación de servicios de comunicaciones, de qué sirve un acceso más fácil a las TICs y de qué sirve la promoción de los servicios de televisión, si no es para formar mejores ciudadanos conforme al progreso tecnológico que experimenta la sociedad moderna. En ese sentido es preciso regular contenidos según las distintas teorías existentes sobre la pedagogía que debe guiar a la sociedad. De nada sirve masificar los servicios de comunicación, por ejemplo, si lo que se va a masificar es tanto contenido inútil que se ofrece actualmente en internet.

F.2. ¿Cree que es prioritario y necesario que la CRC estudie y analice medidas regulatorias que faciliten la migración hacia la digitalización de las redes? En otras palabras, ¿Considera que se necesita un reglamento o régimen de implementación hacia el estándar de TDT? ¿Debería haber regulación para la promoción de redes cableadas digitales?

Se necesita un régimen de implementación hacia el estándar de TDT, pues la prestación de servicios de televisión y de comunicaciones debe moverse en Colombia a la par del progreso tecnológico que experimenta el mundo. Pero este régimen debe ser respetuoso con las capacidades financieras de los empresarios operadores, y no debe alterar las tarifas que se cobren a los usuarios finales. El

estado deberá buscar recursos y asignar subsidios para asegurar que las distintas implementaciones tecnológicas para un acceso eficiente a los servicios no termine alterando la economía de las personas ni desincentive la formación educativa de los ciudadanos.

G. SUBREPORTE, FRAUDE Y PRESTACIÓN NO AUTORIZADA

G.1. ¿Considera prioritario y necesario que la CRC analice la posibilidad de expedir un paquete de medidas regulatorias tendentes a reducir los niveles de subreporte, fraude y prestación no autorizada de servicios? ¿Cuáles deberían ser las principales materias y medidas que la CRC debería tener en cuenta frente a esta problemática?

La CRC debe preguntarse en primer lugar por qué las empresas deben recurrir a esas medidas, y por qué finalidad lo han venido haciendo durante tanto tiempo. Un conocimiento pleno de la realidad, y un trabajo preventivo en conjunto pueden ayudar a la desaparición definitiva de estos males de la industria.

H. OTROS RETOS Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS

H.1. Teniendo en cuenta los diferentes retos que se evidencian de los interrogantes planteados en los literales A a F de esta consulta pública, indique a manera de listado: ¿Cuáles acciones revisten especial urgencia y requieren ser atendidas en primer lugar una vez la CRC reciba las funciones que la Ley 1507 de 2012 le ha atribuido, y cuáles pueden ser consideradas iniciativas de largo plazo, que pueden ser tratadas en un momento posterior?

Todos los temas deben ser tratados prioritariamente y a corto plazo. La falta de infraestructura y personal no debe ser excusa para posponer el estudio de los

temas propuestos. En tanto la CRC y las demás entidades hagan un trabajo responsable y diligente, se puede estudiar la posibilidad de dar preferencia a unos temas sobre otros.

H.2. ¿Qué problemáticas particulares considera no han sido tratadas en este documento de diagnóstico y cree debería evaluarse su inclusión, teniendo en cuenta el impacto que éstas pueden tener en el desarrollo de un entorno convergente que incluya los servicios audiovisuales?

- La CRC debe procurar la socialización de éste documento en audiencia pública.
- La CRC debe tener en cuenta los distintos estudios que sobre la industria ya han realizado los operadores concesionarios.
- No se ha abordado el tema de las diferenciaciones (y no desigualdades) que deben establecerse en el trato de los grandes operadores VS pequeños operadores.


Atentamente,

VALENTINA CÁRDENAS GARCÍA

Abogada – ASOTIC

valentinacardenas@asotic.com.co

Cel: 3187258605

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 2 3 1 5 3 3 *
Fecha :	25/04/2012 12:29:02 P.M.
Remitente :	VARIOS
Anexos :	
Asunto :	VALENTINA CARDENAS GARCIA (ABOGADA ASOTIC): RESPUESTAS A LA CONSULTA PUBLICA PROMOVIDA POR LA CRC .-